



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2024 00178 00**

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Toda vez que el mandato se confirió de manera digital, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO. – Con el fin de evitar errores y confusiones, deberá realizar una correcta numeración de los hechos y pretensiones.

TERCERO. – Deberá adecuar los hechos tercero, 4 y 5 y la pretensión primera, numerales 1 y 2, en el sentido de indicar de manera correcta los montos referidos, toda vez que a los mismos se les ha aplicado el incremento de forma incorrecta.

CUARTO. – Adecuará el hecho 6 y pretensión primera, numeral 3, en el sentido de relacionar los montos estrictamente pagados por la demandante o aclarar si los valores asumidos por el Fondo EPM la ejecutante los canceló, caso en el cual deberá acreditarlo con los documentos que den cuenta de ello.

QUINTO. – En cuanto al apartado de notificaciones, deberá indicar la dirección física completa tanto de la demandante como del demandado, en los términos del numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P., por cuanto se indican las nomenclaturas, pero no el municipio al cual corresponden.

SEXTO. – Se indicará cómo obtuvo el canal digital del demandado y las pruebas que den cuenta de ello, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa60b9893a974ee7e8b9d533a631d88db9551f427c1ac90aaf468017d903043**

Documento generado en 02/05/2024 03:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>